

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración, del domicilio de *****; de nacionalidad *****; portador de mi Carnet de Residente Número: *****; expedido en la República de El Salvador, con fecha de vencimiento el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno; con Número de Identificación Tributaria: Nueve mil setecientos cuarenta y uno-cero diez mil novecientos setenta y tres-ciento uno-seis; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V”**, con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo del dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de que consta, que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, Director Tesorero, Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, señora María Andrea García Muchacho, el día dos de octubre de dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de octubre

de dos mil quince, se acordó por unanimidad la elección del Administrador Único Propietario y Suplente, resultado electa mi persona como Administrador Único Propietario; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO TRES ML CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil quince; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y facultado para celebrar entre otros actos como el presente; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Por medio del presente convenimos en Celebrar **“UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL”**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al Suministro de Película Radiológica Base Azul, a éste Hospital, a precios firmes el renglón a él adjudicado en la Solicitud por Libre Gestión No. 257/2019, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLON No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL. TAMAÑO 14" X 17" (35X43 CM) COMPATIBLE CON IMPRESOR FUJIFILM, PRESENTACION CAJA DE 100 UNIDADES, MARCA: FUJIFILM. ORIGEN: JAPON. VENCIMIENTO: 12-18 MESES.	CAJA	56	\$276.00	\$15,456.00	*10 CAJAS DE 5-10 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA O/C. * 20 CAJAS DE 10 A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. *26 CAJAS DE 10-15 DIAS HABILES DESPUES DE LA SEGUNDA ENTREGA.
					\$15,456.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Libre Gestión No. 257/2019; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado; estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos. **TERCERA: DEL SUMINISTRO:** El Contratista se obliga a Suministrar Películas Radiológicas Base Azul, bajo las condiciones y estipulaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,456.00), pagaderos en la forma establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato; y que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, mediante Abono a la **Cuenta Bancaria No. 5000-205591, del BANCO AGRICOLA**, a nombre del Contratista. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil diecinueve, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El pago del suministro será al Crédito a un plazo mínimo de sesenta días, con un tiempo de entrega de conformidad a la Cláusula Primera del presente Contrato. El contratista presentara su factura de cobro en la Unidad Financiera del Hospital el primer ó segundo día hábil de la entrega del Suministro adjudicado. El o los Administradores del Contrato, serán responsables respectivamente de la supervisión y recepción del Suministro objeto del presente contrato; y en los términos establecidos en la respectiva Solicitud de Libre Gestión. Las facturas deberán ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el contratista en original y tres copias, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Jefe de la Unidad solicitante del servicio y sus respectivas actas de recepción firmadas y selladas. **La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Solicitud de Compra Libre Gestión; Número del Renglón; Número de Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total o monto total. **A las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece el Artículo 162 Inciso Tercero del Código Tributario, por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el último día hábil del mes de la recepción de los documentos requeridos. SEXTA: DEL PLAZO:** El plazo del presente Contrato será desde el mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEPTIMA: RECEPCION DEL SERVICIO:** La recepción del servicio se hará mediante la presentación de factura duplicado cliente y tres (3) fotocopias a nombre del “Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. El detalle y las cantidades quedan establecidos en el presente contrato, para lo cual El Contratista o su Representante Autorizado deberán confrontar la correspondencia entre la factura y lo establecido en los documentos de contrato del hospital. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA,

deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRES MIL NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,091.20)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar a la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato, en original y una copia certificada por Notario. y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del servicio contratado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,545.60)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de doce meses.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista por el incumplimiento en el suministro e Instalación de objeto contratado; **c)** Cuando El Contratista brinde el suministro contratado de menor calidad de la requerida y ofertada; y **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. También El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando el Contratista incumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en este instrumento o por deficiencias en el suministro contratado, previo aviso que se dará al Contratista con cinco días de anticipación. Al darse por terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en los Términos de Referencia de la Solicitud Libre Gestión No. 257/2019 y lo ofertado por El Contratista, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo que origina tal intención. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos

satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder y solicitará una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía (Art. 100 de la LACAP). **DECIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).** El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores del contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales** (Artículo 82 Bis Reformas LACAP). **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a las instancias legales correspondientes. **DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS:** Si El Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente, la que debe formalizarse a través de la Resolución Modificativa u Orden de Cambio que ameritare el caso. El Hospital se reserva el derecho de incrementar o Disminuir el monto del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública reformada, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente contrato expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Licenciada **Gloria Haydee Monroy, Encargada de Insumos Médicos del Hospital**, según Resolución Administrativa No. 185, de fecha 25 de septiembre del 2019, quien deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular

para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle a La Fuente. Soyapango; y el Contratista en: Residencial Santa Elena Deluxe, Calle Alegría Oriente, Casa No. 7, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.


TITULAR




CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de septiembre del dos mil diecinueve.- Ante Mi VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: Cero ocho cero dos-catorce once setenta y siete-ciento uno-dos; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, quien actúa en su carácter de Director del Hospital; personería que Doy

Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración, del domicilio de ::::::::::::::; de nacionalidad Venezolana; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Carnet de Residente Número: ******, expedido en la República de El Salvador, con fecha de vencimiento el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno; con Número de Identificación Tributaria: Nueve mil setecientos cuarenta y uno-cero diez mil novecientos setenta y tres-ciento uno-seis; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo del dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de que consta, que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, Director Tesorero, Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, señora María Andrea García Muchacho, el día dos de octubre de dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de octubre de dos mil quince, se acordó por unanimidad la elección del Administrador Único Propietario y Suplente, resultado electo el compareciente como **Administrador Único Propietario**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO TRES ML

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil quince; por lo que el compareciente se encuentra vigente en sus funciones y facultado para celebrar entre otros actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen la primera: "M.A.G.F." y la segunda el ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene "**UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL**", según las condiciones que contiene el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga al Suministro de Película Radiológica Base Azul, a éste Hospital, por un valor de: **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,456.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



The image shows two handwritten signatures in blue ink at the top. Below them is a circular notary stamp in blue ink. The stamp contains the text: "VILMA ESTELA ABREGO VELAZQUEZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the stamp is another handwritten signature in blue ink.